



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2017-03769666-APN-DNRNPACP#MJ Modificación RINOF- Cartelera

---

VISTO el Régimen Jurídico del Automotor (Decreto-Ley N° 6582/58 -ratificado por Ley N° 14.467-, t.o. Decreto N° 1114/97, y sus modificatorias) y el Reglamento Interno de Normas Orgánico-Funcionales de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en Motovehículos (R.I.N.O.F.), Capítulo V, Sección 1ª, artículo 5º, y

**CONSIDERANDO:**

Que esta Dirección Nacional es el organismo de aplicación del Régimen Jurídico del Automotor y, en ese marco, tiene a su cargo el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

Que artículo 7º del citado marco normativo establece que compete al Poder Ejecutivo Nacional reglar la organización y funcionamiento del Registro, conforme a los medios y procedimientos técnicos más adecuados para el mejor cumplimiento de sus fines, en cuyo marco determina el número de secciones en las que se divide territorialmente.

Que, consecuentemente, el artículo 2º, inciso c), de su Decreto reglamentario N° 335 del 3 de marzo de 1988 le asigna competencia a esta DIRECCIÓN NACIONAL para dictar las normas administrativas atinentes a la organización y funcionamiento de los Registros Seccionales que de ella dependen.

Que, en ese contexto, oportunamente fue aprobado el mencionado R.I.N.O.F., en cuyo Capítulo V, Sección 1ª, artículo 5º, se determinó que los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en Motovehículos deben contar con una “(...) cartelera colocada en lugar visible y debidamente actualizada (...)”.

Que, no obstante encontrarse expresamente indicado el contenido de la información que debe contener la cartelera, resulta necesario referir expresamente a su formato.

Que, en consecuencia, a los fines de optimizar el servicio que prestan los Registros Seccionales que nos ocupan, resulta oportuno definir aquel formato y unificar su contenido, con el objeto de mejorar el acceso de los usuarios del sistema registral a la información útil, de manera más clara y didáctica.

Que la presente medida se enmarca dentro del “Plan de Modernización del estado” aprobado por Decreto N° 434 de fecha 1º de marzo de 2016.

Que ha tomado debida intervención del DEPARTAMENTO DE ASUNTOS NORMATIVOS Y JUDICIALES.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso c), del Decreto N° 335/88.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR  
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el artículo 5º del Reglamento Interno de Normas Orgánico-Funcionales de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en Motovehículos, Capítulo V, Sección 1ª, por el que se detalla:

“Artículo 5º.- Cartelera: Los Registros Seccionales contarán con una cartelera con toda la información útil para el público usuario, debidamente actualizada conforme la obrante en el ANEXO I de la presente, cuyo modelo será descargado vía web de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Dirección Nacional.”

ARTÍCULO 2º.- Incorpórase como Anexo I del Reglamento Interno de Normas Orgánico-Funcionales de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en Motovehículos, Capítulo V, Sección 1ª, el Anexo IF-2017-03862539-APN-DNRNPACP#MJ.

ARTÍCULO 3º.- La DIRECCIÓN DE REGISTROS SECCIONALES de esta DIRECCIÓN NACIONAL podrá establecer nuevos requisitos de formato y contenido para la cartelera.

ARTÍCULO 4º.- La presente entrará en vigencia a partir del 1º de abril de 2017.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.